

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXXI

Managua, D. N., Viernes 18 de Noviembre de 1977
"Año del Desarrollo Agro-Industrial"

No. 262

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Undécima Sesión de la Cámara de Diputados (continúa) **Pág. 3641**

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Equipárase a Firma Industrial de Fibra de Vidrio, S. A., en Línea de Producción de Muebles, Lavamanos y Otros **3643**

Clasificase a Firma Bernarda Caracas (DECOR LUX) como Industria Existente del Grupo "E" **3645**

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Extiéndese Título de Doctor en Medicina y Cirugía a Sra. Olga M. Largaespada P. **3647**

Extiéndese Título de Doctor en Medicina y Cirugía a Sr. José R. Quintana D. **3648**

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica **3648**
Renovaciones de Marcas **3648**
Nombres Comerciales **3651**
Reposiciones de Marcas **3652**

SECCION JUDICIAL

Remates **3652**
Títulos Supletorios **3655**
Donación de Solar Municipal **3655**
Solicitud de Adopción Menor María N. Hernández **3656**
Sentencia de Divorcio **3656**
Declaratorias de Herederos **3656**
Declaratoria de Ausencia **3656**
Citaciones de Procesados **3656**
Indice de "La Gaceta" (continúa) **3656**
Indicador de "La Gaceta" **3656**

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

UNDECIMA SESION DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

(Continúa)

les una media iniciativa, lo que es peor aún, porque la iniciativa corresponde a la Cámara de Diputados, y la Cámara del Senado no puede tener una media iniciativa; y en vis-

ta de que la Cámara del Senado comienza sus reformas diciendo: "Réformase el Decreto Legislativo N° 520", y la Cámara de Diputados únicamente reformaba tres Artículos del referido Decreto, insinúa a la Presidencia la conveniencia de que, de conformidad con el Artículo 167 Cn., inciso segundo, se nombre una Comisión del seno de esta Cámara, para que se aboque con la Cámara del Senado a fin de aclarar hasta dónde puede esa Cámara reformar otros Artículos de un Decreto, que no han sido reformados por la Cámara de Diputados.

Los honorables Diputados Doctores Manuel F. Zurita Vega, Edgard Paguaga Midence y Alberto Saborío Morales, manifiestan su criterio a favor de que es la Cámara de Diputados la que tiene el derecho de iniciativa en la formación de las leyes, de conformidad con la Constitución Política de la República.

El honorable Señor Presidente, Doctor Cornelio H. Hüeck, manifiesta que la Mesa Directiva, tomando en cuenta las diferentes intervenciones ha decidido, suspender la discusión de las reformas y designar a la Comisión Jurídica de esta Cámara, para que se aboque con la honorable Cámara del Senado, a fin de llegar a una conclusión sobre el procedimiento usado en la reforma del Decreto Legislativo N° 520, de 5 de Agosto de 1960. Asimismo expresa que encontrándose fuera del país, el honorable Diputado, Doctor Salvador Castillo Selva, Miembro de la Comisión Jurídica, lo sustituye por el honorable Diputado, Doctor Orlando Morales Ocón.

17º — El honorable Señor Secretario da lectura a una nota enviada por los Señores Secretarios de la Cámara del Senado, por medio de la cual y de conformidad con el Artículo 165 Cn., envían a esta Cámara, un tanto del proyecto de ley que crea el Instituto de Bienestar Campesino, que ha sido reformado por esa Cámara.

El honorable Señor Presidente, Doctor Cornelio H. Hüeck, manifiesta que se pasará de inmediato a conocer de las reformas que hace la Cámara del Senado al proyecto de ley creadora del Instituto de Bienestar Campesino, copia de las cuales tienen en su poder todos los representantes, así como del dictamen emitido por la Comisión Especial de la Cámara del Senado, y sobre el cual

expresa, desea hacer hincapié en el pronunciamiento de los Miembros del Partido Conservador, quienes refieren el éxito de la ley, a la personalidad del Señor Ministro de Agricultura, olvidándose de que todos los Miembros del Consejo Directivo son personas honorables, e incluyen en esa omisión a los honorable Miembros de su Partido, que han de integrar dicho Consejo.

ASUME LA PRESIDENCIA EL HONORABLE DIPUTADO, DOCTOR ULISES FONSECA TALAVERA Y LA PRIMERA SECRETARIA EL HONORABLE DIPUTADO, DOCTOR MANUEL F. ZURITA VEGA.

A continuación se da lectura a la reforma del Artículo 1º, consistente en cambiar la palabra "personería", por "personalidad", y que en la parte final se ponga "que se emitan", en vez de "que emite", la que se aprueba.

El Artículo 2º, no sufrió reformas por parte de la honorable Cámara del Senado.

Sobre el Artículo 3º, se aprobó la reforma de estilo sugerida. Leídas y sometidas a discusión las reformas hechas al Artículo 4º, que inciden en los incisos b), c), d), e), g), j), l), y u), conforme se señala; suprime el inciso h), por lo que se altera la denominación de los incisos después del g), se aprueban.

El Artículo 5º, no sufrió reformas.

Leídas y sometidas a discusión las reformas hechas al Artículo 6º, consistentes en: reformar el inciso a); cambiar la redacción del inciso b); modificar los incisos c), d), e), y f); suprimir el inciso g) y agregar un inciso más; interviene el honorable Diputado Doctor Fernando Zelaya Rojas, expresando que quiere llamar la atención de la honorable Cámara, sobre el inciso b), del Artículo 6º, que fue reformado por la honorable Cámara del Senado, dando la razón a los que en la discusión de la sesión correspondiente a la Cámara de Diputados abogaron por la inclusión precisamente de esta disposición; la que no permitirá la posibilidad de financiar a los campesinos para compra de tierras que sean afectadas por la Reforma Agraria, ni siquiera en casos especiales, es decir, la Cámara del Senado ha dado la razón a la representación conservadora en su exposición y pelea que aquí hizo. Continúa manifestando que felicita al Senado por haber establecido el seguro agropecuario, como una de las facultades del Instituto que es muy importante; por consiguiente, está de acuerdo expresa, con la aprobación total del Artículo reformado.

Interviene el honorable Diputado, Doctor Manuel F. Zurita Vega, manifestando que quiere hacer una referencia de orden histórico. Cuando se reunieron las Comisiones Jurídicas y de Agricultura de esta Cámara, para discutir el Proyecto de Ley de INVIERNO, fue él, en su carácter de representante liberal, quien objetó que se dijera que podía el Instituto hacer préstamos a largo pla-

zo, para que los sujetos de crédito adquieran tierras, y dijo que debía decirse expresamente, que se refería a las tierras que no fueran a expropiarles de acuerdo con la Ley Agraria; de tal manera que si con alguien coincide el Senado es con la voz de alerta que él llevó como representante del Partido Liberal Nacionalista, a las Comisiones Jurídicas y de Agricultura, reunidas en conjunto.

Nuevamente interviene el honorable Diputado, Doctor Fernando Zelaya Rojas, expresando que quiere ratificar lo dicho por el honorable Diputado Doctor Manuel F. Zurita, pues fue él quien llevó la voz de alerta en la Comisión; pero también quiere recordar, que el Doctor Manuel Zurita, votó por lo contrario de lo que había opinado la Comisión, es decir, votó porque se pudiera comprar las tierras afectadas por la Reforma Agraria.

Vuelve a intervenir el honorable Diputado, Doctor Manuel F. Zurita, diciendo que él votó tal como fue aprobado el Artículo por la Cámara de Diputados; en donde se decía la salvedad de las tierras expropiables; y el que entra en contradicción, es el representante Doctor Zelaya Rojas, que dijo en esa ocasión que se estaban invadiendo funciones privativas del Instituto de Reforma Agraria y haciendo una confusión administrativa de la Ley INVIERNO, es decir, aplaude en el Senado, lo que ayer condenó en la Cámara de Diputados.

Suficientemente discutida la reforma se aprueba.

A continuación se da lectura a la reforma hecha al Artículo 7º, que suprime el inciso a); reforman los incisos a) y h), en la nueva ordenación; agrega un inciso que pasa a ser i); y suprime el párrafo final del referido Artículo, cuyos conceptos están incluidos en el inciso d), del Artículo 15º.

Sometidas a discusión las reformas hechas al Artículo 7º, interviene el honorable Diputado Arquitecto Eduardo Chamorro Coronel, manifestándose de acuerdo con la reforma de que el Presidente del Ente, no sea Presidente del Consejo y expresando que ojalá algunos Entes Autónomos, como el caso específico de ENALUF, sea modificado en el futuro, porque él considera que esa duplicidad de funciones, es la que origina grandes problemas administrativos.

Interviene el honorable Diputado, Doctor Ulises Fonseca Talavera, manifestando que quiere referirse al Artículo 7º, del cual la honorable Cámara del Senado hace un cambio en cuanto se refiere al Presidente del Consejo del Instituto de Bienestar Campesino, agregándole en vez de un Presidente Ejecutivo, un Gerente. Prosigue diciendo que hubo aquí una gran discusión en la interpretación del Artículo 241 Cn., en la parte que dice: "Los Miembros de los Consejos o Directorios no podrán ser nombrados para cargos que directa o indirectamente dependen del Instituto en que forman parte", y se levantaron varias voces de abogados

haciendo uso de este principio constitucional, diciendo que era anti-constitucional de que el Presidente Ejecutivo fuera a su vez Presidente del Consejo del Instituto; sin embargo, ahora viene la Cámara del Senado, suprime el cargo de Presidente Ejecutivo, agrega un nombramiento de Gerente General, lo hace miembro del Consejo, en una contradicción que lo deja espantado, y algo más, mas adelante a ese Señor Gerente lo nombra el Presidente de la República, cuando aquí se había establecido claramente de acuerdo con la Constitución, de que esos cargos, de Directorios son designados por el Presidente de la República en Consejo de Ministros. Por consiguiente, expresa, deja a la consideración de la honorable Cámara la duda que se le presenta en cuanto a la interpretación correcta de la Constitución Política de la República, en lo que se refiere al nombramiento de Gerente General de una Empresa, que al mismo tiempo va a ser miembro del Consejo Directivo.

NUEVAMENTE ASUME LA PRESIDENCIA EL HONORABLE DIPUTADO, DOCTOR CORNELIO H. HUECK Y LA PRIMERA SECRETARIA EL HONORABLE DIPUTADO, DOCTOR ULISES FONSECA TALAVERA.

El honorable Diputado, Doctor Manuel F. Zurita Vega, expone que ha oído con especial atención la intervención de carácter constitucional, del honorable Diputado Doctor Ulises Fonseca Talavera, y a su juicio, lo que se desprende de manera clara y categórica, es que tanto la Cámara de Diputados como la Cámara del Senado, reconocen que es plenamente constitucional que el Presidente Ejecutivo o Gerente General, como el llama ahora el Senado, pertenezca al Consejo o pueda presidir; esto quiere decir, que la tesis que sostuvo aquí la representación liberal de la Cámara de Diputados, ha sido acogida por el Senado, y al acoger ahora la Cámara de Diputados la reforma del Senado, se establece categóricamente que no lesiona la Constitución Política, el que el Gerente General o Presidente Ejecutivo forme parte del Consejo Directivo, sea como simple miembro o ejerciendo la Presidencia del Consejo. Continúa diciendo que aclarado este aspecto, se refiere a la forma de nombramiento del Gerente General, la que sí considera una verdadera contradicción con la Constitución Política, pues el Gerente General, va a formar parte del Consejo Directivo y tiene que ser nombrado tal como lo indica la Constitución, o sea por el Presidente de la República en Consejo de Ministros.

El honorable Diputado, Doctor Fernando Zelaya Rojas, expresa que la Cámara del Senado al conocer este proyecto, tal como fue aprobado, lo devuelve con el error de integrar el Consejo con un Presidente Ejecutivo al cual llama ahora Gerente General; y con doble error constitucional de que sea nombrado tal Gerente General, libremente por el Presidente de la República, siendo

como es que la Constitución en el capítulo respectivo de los Entes Autónomos establece clara y meridianamente que los miembros del Consejo Directivo deben ser nombrados por el Presidente de la República en Consejo de Ministros; por consiguiente, expresa, según su tesis, no debe seguirse discutiendo la reforma, sino devolverla a la Cámara, del Senado para ver qué hace y ojalá pudiera llevarse adelante este proyecto de ley, que no obstante todas sus contradicciones pueden servir definitivamente en beneficio del campesino. Prosigue expresando que considera que se está en presencia de otra dificultad contradictoria en materia legislativa con la Cámara del Senado, y que lo que cabría aquí es encargarlo a la Comisión Jurídica, para que se aboque con el Senado a fin de discutir el problema de la iniciativa.

El honorable Señor Presidente, Doctor Cornelio H. Hueck, manifiesta que la propuesta del honorable Diputado Doctor Fernando Zelaya Rojas, no cabe, porque este caso es completamente distinto, en el otro caso se trataba, que algunos colegas interpretan que la Cámara del Senado ha tomado actitudes que aparentemente son iniciativas, y aunque él no ha creído eso, lo mandó a la Comisión Jurídica; pero este caso es una forma, que más bien está tratando de buscar ma-

(Continuará)

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

**Equipárase a Firma Industrial
de Fibra de Vidrio, S. A. en Línea
de Producción de Muebles,
Lavamanos y Otros**

Reg. No. 7829 — R/F 880277 — ₡ 424.00
Decreto No. 142

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la firma "INDUSTRIA DE FIBRA DE VIDRIO, S. A.", clasificada como Industria Existen del Grupo "A" con aplicación de las disposiciones equiparativas del Arto. Transitorio Cuarto según Decreto No. 37 del 18 de Septiembre de 1973, publicado en "La Gaceta" Diario Oficial, No. 214 del 26 de Septiembre del mismo año para que, de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y de acuerdo con la Ley de Protección y Estimulo al Desarrollo Industrial y el Decreto No. 1171 del 18 de Marzo de 1966 se equipare su Planta Industrial localizada en la ciudad de Managua, la que se dedica a la producción de: Muebles (sillas, mesas), lavamanos, bañeras,

baños, lanchas, cascos protectores de cabeza y caseta para vehículos, a base de fibra de vidrio.

Segundo: el dictamen emitido por la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial en sesión ordinaria celebrada a los siete días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y seis según Acta No. 268 de la misma fecha, por medio del que recomiendan: "Equiparar a la empresa solicitante en todos los beneficios de su similar "FUNERARIA LA CATOLICA Y LA AUXILIADORA, S. A.", reclasificada según Decreto No. 171 del 11 de Diciembre de 1975, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, No. 25 del 30 de Enero de 1976. Lo anterior de conformidad con el Arto. 17 del Convenio y el Decreto No. 1171, Arto. 2do. del 18 de Marzo de 1966".

Tercero: La Resolución No. 21 "C-6", dictada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio el 10 de Febrero de 1977 en la que se determina la equiparación recomendada.

Cuarto: La comunicación escrita por medio de la cual el interesado acepta los términos de dicha Resolución.

Considerando:

Que se trata de una planta industrial con una línea de producción similar a la empresa con la cual se equipara.

Que por razones de competitividad es procedente su equiparación con empresas similares.

Por Tanto:

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, Artículo 17 y en la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, en lo que fuere aplicable; y en el Decreto Legislativo No. 1171, del 18 de Marzo de 1966, Artículo 2do.

Decreta:

Arto. 1o. — Equiparar a la firma "INDUSTRIA DE FIBRA DE VIDRIO, S. A.", que se dedica a la producción de: muebles, (sillas, mesas), lavamanos, bañeras, baños, lanchas, cascos protectores de cabeza y caseta para vehículos a base de fibra de vidrio. otorgándosele los siguientes beneficios:

- a) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de la siguiente maquinaria y equipo.

Maquinaria y Equipo	F. Arancelaria
Compresor de 10 HP.	716-13-04-09
Compresor de 15 HP.	716113-04-09

Maquinaria y Equipo F. Arancelaria

Soldador eléctrico	721-19-06-00
Pistola para tirar fibra	716-13-05-09
Pistola para pintar Geal Cot	716-13-05-09
Pistola p/sprayar Uretano	716-13-05-09

- b) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de las siguientes materias primas, productos semi-elaborados y envases:

Materia Prima F. Arancelaria

Resinas artificiales	599-01-04-09
Catilizador	512-09-07
Hielo de fibra vidrio	664-09-05
Solvente acetona	512-09-05
Resina de color	599-01-04-09
Acetato etílico	512-09-07

- c) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de combustibles estrictamente para el proceso industrial excepto gasolina;
- d) Exención total de Impuestos Sobre la Renta y Utilidades, hasta el 30 de Enero de 1979;
- e) Exención total de impuestos sobre los activos y sobre el patrimonio hasta el 30 de Enero de 1979.

Las exenciones previstas en los acápite a), b), y c), tendrán vigencia sólo por el período que falte para que terminen los beneficios correspondientes a la firma con la que se le equipara y que se menciona en el Visto Segundo de este Decreto. Una vez vencido el período en referencia, y si éste fuere menor que el señalado a Industria Existente, la Empresa podrá gozar de beneficios posteriores; pero sólo por el tiempo y naturaleza que falte para completar el plazo de los mismos, conforme a lo estipulado en su Decreto de clasificación correspondiente.

Arto. 2do. — Sujetar el beneficiario a todas las obligaciones correspondientes de acuerdo con el Convenio y las Leyes Nacionales citadas, y especialmente a las siguientes:

- a) Producir los artículos que motivaron su clasificación original con el propósito especial de concurrir también al mercado Centroamericano;
- b) El beneficiario está en la obligación de presentar sus declaraciones tributarias al Fisco de la República, de acuerdo al Artículo 20 de la Ley Tributaria Común, aunque estuviese exento del pago por medio de este Decreto;
- c) Cumplir con el programa de produc-

- ción expuesto en su solicitud que fue lo que dio base para otorgar su equiparación y comunicar, dentro de los treinta días calendarios de su ocurrencia, cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el goce de las exenciones;
- d) Suministrar todas las informaciones y datos que le solicite el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y/o Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y permitir las inspecciones que a juicio de dichos Ministerios, sean necesarias para mantener un control periódico sobre el cumplimiento de los compromisos de la Empresa, la cual deberá llevar y anotar en libros y registros especiales, sujetos a inspección, información detallada de las mercancías que importe con franquicia aduanera, así como el uso y destino que haya dado a las mismas;
- e) Queda entendido que las listas de maquinarias, repuestos, equipos, accesorios, materias primas, productos semi-elaborados y envases, mencionados en los incisos a) y b) del Arto. Primero de este Decreto, puede ser modificadas, adicionadas o derogadas, previo dictamen del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, en su caso.

Para el uso de las franquicias en la importación de los Artículos antes detallados, el beneficiario presentará ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio solicitud conteniendo una lista y sus cantidades de las maquinarias y equipos que necesitará para la operación de su Planta o para completar las instalaciones de éstas, así como de las materias primas, productos semi-elaborados y envases que utilizará para su producción. La lista en cuestión, en lo sucesivo o sea durante el período de sus franquicias, deberá ser presentada por períodos semestrales y en lo relativo a importaciones de fuera de Centroamérica, será analizado y aprobada cuando los artículos en ella presentados sean indispensables para el establecimiento, ampliaciones u operaciones de la Planta, no puedan disponerse de sustitutos centroamericanos adecuados y sean consignados a la empresa antes mencionada.

Arto. 3o. — Sujetar en su caso al beneficiario a las sanciones que establece el Capítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Arto. 4o. — Para gozar de los beneficios fiscales otorgados en el presente Decreto, el beneficiario deberá presentar ante

el Fisco o Hacienda Pública, los documentos accesorios a su declaración a que se refiere el inciso b) del Artículo 2do. anterior, que demuestren que ha cumplido con las obligaciones del Decreto, y el Fisco o Hacienda Pública constatarlo por medio del auditoriaje correspondiente, en caso de no comprobarse lo anterior a satisfacción del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el beneficiario del Decreto quedará obligado al pago de los impuestos correspondientes.

Arto. 5o. — El presente Decreto comenzarán a regir a partir de su fecha de emisión y deberá publicarse por cuenta del interesado en "La Gaceta", Diario Oficial, el cual será complementario del Decreto No. 27 del 17 de Septiembre de 1973, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 214 del 26 de Septiembre del mismo año.

Arto. 6o. — Este Decreto se dicta de acuerdo con las disposiciones del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y podrá ser modificado, adicionado o derogado de acuerdo con los términos del mismo.

Dado en Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y siete. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio. — (f) Gustavo Montiel, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Clasifícase a Firma Bernarda
Caracas (DECOR LUX) como
Industria Existente del Grupo "B"
Reg. No. 7839 — R/F 840787 — ₡ 472.00
Decreto No. 120

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la firma BERNARDA CARACAS (DECOR LUX) para que de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, se clasifique y equipare su Planta Industrial que instalará en la ciudad de Managua, la que se dedicará a la producción de lámparas, faroles, artículos decorativos para el hogar de hierro, madera, aluminio y cobre.

Segundo: El dictamen emitido por la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial en sesión ordinaria celebrada a los once días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y seis, según Acta No. 269 de la misma fecha por medio del que recomienda "Clasificar a la empresa soli-

citante como Industria Existente del Grupo "B", equiparada en todos los beneficios con su similar CORPORACION DE TURISMO INTERNACIONAL, S. A. (COTISA), clasificada como Industria nueva del Grupo "B", según Decreto No. 57 del 29 de Abril de 1975, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 228 del 18 de Diciembre de 1975, de conformidad con los Arto. 4, 5, 7 y 17 del Convenio.

Tercero: La Resolución No. 97 C-2, dictada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio el 12 de Noviembre de 1976 en la que se determina la clasificación y equiparación recomendada.

Cuarto: La comunicación escrita por medio de la cual el interesado acepta los términos de dicha Resolución.

Considerando:

Que su producción sustituirá importaciones, proporcionando ahorro de divisas en la Balanza de Pagos del país.

Que de acuerdo al Convenio es procedente su clasificación y equiparación con plantas similares nacionales.

Por Tanto:

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, Artículos 4, 5, 7 y 17 en lo que fuere aplicable.

Decreta:

Arto. 1o. — Clasificar a la firma BERNARDA CARACAS (DECOR LUX), que se dedicará a la producción de lámparas, faroles, artículos decorativos para el hogar de hierro, madera, aluminio y cobre, como Industria Existente del Grupo "B", del Convenio, otorgándosele los siguientes beneficios fiscales mediante aplicación de las disposiciones equiparativas pertinentes:

- a) Exención total de derechos de aduana y además gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, con iniciación según lo estipulado en el Arto. 19 del Convenio, sobre la importación de la siguiente maquinaria y equipo:

Maquinaria y Equipo	F. Arancelaria
Soldadores eléctricos	721-00-05
Herramientas manuales	699-12-02
Taladros eléctricos	721-12-04
Compresores	721-13-04
Esprayadores	716-13-05
Sacabocados	699-12-02
Parchadoras	715-02-00
Dobladoras	715-02-00
Cortadoras	715-02-00
Torno Mecánico	715-01-00

- b) Exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de las siguientes materias primas, productos semi-elaborados y envases:

Materia Prima	F. Arancelaria
Cepos	721-19-07
Sockets	721-19-07
Bujías decorativas	721-07-00
Interruptores	721-07-00
Electrodos para soldar	699-29-13
Aluminio laminado	684-02-03
Vidrio plano decorativo	664-05-00
Vidrio liso plano	664-05-00
Lijas de hierro y madera	663-02-00

- c) Exención total de derechos de aduana y además gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de combustibles estrictamente para el proceso industrial; excepto gasolina, con iniciación según lo estipulado en el Arto. 19 del Convenio;
- d) Exención total de impuestos sobre la renta y utilidades con iniciación según lo estipulado en el Arto. 18 del Convenio;
- e) Exención total de impuestos sobre los activos y sobre el patrimonio con iniciación según lo estipulado en el 18 del Convenio.

Las exenciones previstas en los acápite a), b), c), d) y e), tendrán duración de conformidad con lo estipulado en el Artículo 17 del Convenio, sólo por el período que falta para que terminen los beneficios correspondientes a la firma con la cual se le equipara y que se menciona en Visto Según de este Decreto.

Una vez finalizado el período en referencia y si éste fuere menor que el señalado a Industria Existente, la Empresa podrá gozar de beneficios posteriores; pero sólo por el tiempo y naturaleza que falte para completar el plazo de los mismos.

Queda entendido que las listas de maquinaria, repuestos, equipos, accesorios, materiales primas, productos semi-elaborados y envases, mencionados en los incisos a) y b) del Arto. Primero de este Decreto, pueden ser modificados, adicionales o derogados, previo dictamen del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, en su caso.

Arto. 2o. — Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones correspondientes de acuerdo con el Convenio, y especialmente a las siguientes:

- a) Iniciar las actividades de instalación de su Planta y concluir dichas insta-

- laciones dentro de un plazo de dieciocho meses contados a partir de la fecha del presente Decreto;
- b) Invertir la suma de \$ 660.0 miles de córdobas;
 - c) Producir los artículos que motivaron su clasificación con el propósito especial de concurrir también al mercado centroamericano;
 - d) Utilizar por lo menos un 50% de materia prima nacional o centroamericano;
 - e) El beneficiario está en la obligación de presentar sus declaraciones tributarias al Fisco de la República, de acuerdo al Artículo 20 de la Ley Tributaria Común, aunque estuviese exento del pago por medio de este Decreto;
 - f) Cumplir con el programa de producción expuesto en su solicitud, que fue lo que dio base para otorgar su clasificación y comunicar, dentro de los treinta días calendarios de su ocurrencia, cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el goce de las exenciones;
 - g) Suministrar todas las informaciones y datos que le solicite el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y/o Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y permitir las inspecciones que a juicio de dichos Ministerios, sean necesarias para mantener un control periódico sobre el cumplimiento de los compromisos de la Empresa, la cual deberá llevar y anotar en libros y registros especiales, sujetos a inspección, información detallada de las mercancías que importe con franquicia aduanera, así como el uso y destino que haya dado a las mismas.

Para el uso de las franquicias en la importación de los artículos antes detallados, el beneficiario presentará ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio solicitud conteniendo una lista y sus cantidades de las maquinarias y equipos que necesitará para la instalación inicial de su Planta o para completar las instalaciones de éstas así como de las materias primas, productos semi-elaborados y envases que utilizará para su producción durante el primer semestre de operaciones. La lista en cuestión, en lo sucesivo o sea durante el período de sus franquicias, deberá ser presentada por períodos semestrales y en lo relativo a importaciones de fuera de Centroamérica, será analizada y aprobada cuando los artículos en ella presentados sean indispensables para el estable-

cimiento, ampliaciones y operaciones de la Planta, no puedan disponerse de sustitutos centroamericanos adecuados y sean consignados a la empresa antes mencionada.

Arto. 3o. — Sujetar en su caso al beneficiario a las sanciones que establece el Capítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Arto. 4o. — Para gozar de los beneficios fiscales otorgados en el presente Decreto el beneficiario deberá presentar ante el Fisco o Hacienda Pública, los documentos accesorios a su declaración a que se refiere el inciso e) del Artículo 2do. anterior, que demuestren que ha cumplido con las obligaciones del Decreto, y el Fisco o Hacienda Pública constatarlo por medio del auditoriaje correspondiente, en caso de no aprobarse lo anterior a satisfacción del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el beneficiario del Decreto quedará obligado al pago de los impuestos correspondientes.

Arto. 5o. — Este Decreto se dicta de acuerdo con las disposiciones del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y podrá ser modificado, adicionado o derogado de acuerdo con los términos de los mismos.

Arto. 6o. — El presente Decreto comenzará a regir a partir de su fecha y deberá publicarse por cuenta del interesado en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los tres días del mes de Octubre de 1977. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio. — (f) Gustavo Montiel, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Ministerio de Educación Pública

Extiéndese Título de
Doctor en Medicina y Cirugía
a Sra. Olga M. Largaespada P.

Reg. No. 7830 — R/F 880120 — \$ 75.00

No. 522-T

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, pide se el extienda el Título de Doctor en Medicina y Cirugía a la señorita Olga Marina Largaespada Palavicini, natural de Managua, Departa-

mento de Managua, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los diez días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y siete.

Acuerda:

- 1.—Extenderle a la señorita *Olga Marina Largaespada Palavicini*, el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y Reglamentos del Ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta de la interesada.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, D. N., trece de Octubre de mil novecientos setenta y siete. — *A. SOMOZA D.*, Presidente de la República. — *Alba Rivera de Vallejos*, Vice-Ministro de Educación Pública.

Extiéndese Título de Doctor en Medicina y Cirugía a Sr. José R. Quintana D.

Reg. No. 7845 — R/F 880227 — \$ 75.00
No. 534-T

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, pide se le extienda el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, al señor *José Raúl Quintana Duarte*, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los diecisiete días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y siete.

Acuerda:

- 1.—Extenderle al señor *José Raúl Quintana Duarte*, el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y Reglamentos del Ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, D. N., veinte y uno de Octubre de mil novecientos setenta y siete. — (f) *A. SOMOZA D.*, Presidente de la República. — *Alba Rivera de Vallejos*, Vice-Ministro de Educación Pública.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA Marcas de Fábrica

Reg. No. 6837 — R/F 822602 — Valor \$ 90.00
Distribuciones Astro de Nicaragua, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Luis López Azmitia, solicita registro marca fábrica:
"B L E D I N E"

Clase 29.

Presentada: 10 Septiembre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23 Septiembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 6838 — R/F 822603 — Valor \$ 90.00
Distribuciones Astro de Nicaragua, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Luis Alonso López, solicita registro marca fábrica:
"T O A L L I T A S"

Clase 16.

Presentada: 10 Septiembre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 Septiembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Renovaciones de Marcas

Reg. No. 6817 — R/F 816800 — Valor \$ 45.00
Ralston Purina Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Mariano Barahona Portocarrero, solicita renovación marca fábrica:
"FORTALINA" No. 16,764
Clase 31.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 Agosto 1977. — Róger Quintanilla González, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 6818 — R/F 816799 — Valor \$ 45.00
Ralston Purina Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Mariano Barahona Portocarrero, solicita renovación marca fábrica:
"MINERALINA" No. 16,763
Clase 31.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 Agosto 1977. — Róger Quintanilla González, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 6815 — R/F 816798 — Valor \$ 45.00
Ralston Purina Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Mariano Barahona Portocarrero, solicita renovación marca fábrica:
"ENGORDINA" No. 16,762
Clase 31.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 Agosto 1977. — Róger Quintanilla González, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 6814 — R/F 816797 — Valor \$ 45.00
Ralston Purina Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Mariano Barahona Portocarrero, solicita renovación marca fábrica:
"INICIARINA" No. 16,761
Clase 31.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 Agosto 1977. — Róger Quintanilla González, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 6813 — R/F 816793 — Valor ₡ 45.00
Ralston Purina Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Mariano Barahona Portocarrero, solicita renovación marca fábrica:
"DESARROLLINA" No. 16,759
Clase 31.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 Agosto 1977. — Róger Quintanilla González, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 6812 — R/F 816796 — Valor ₡ 45.00
Ralston Purina Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Mariano Barahona Portocarrero, solicita renovación marca fábrica:
"GROWINA" No. 16,760
Clase 31.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 Agosto 1977. — Róger Quintanilla González, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 6811 — R/F 816792 — Valor ₡ 45.00
Ralston Purina Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Mariano Barahona Portocarrero, solicita renovación marca fábrica:
"LEYINA" No. 16,758
Clase 31.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 Agosto 1977. — Róger Quintanilla González, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 6810 — R/F 816791 — Valor ₡ 45.00
Ralston Purina Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Mariano Barahona Portocarrero, solicita renovación marca fábrica:
"JAULINA" No. 16,757
Clase 31.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 Agosto 1977. — Róger Quintanilla González, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 6809 — R/F 816790 — Valor ₡ 45.00
Ralston Purina Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Mariano Barahona Portocarrero, solicita renovación marca fábrica:
"CRIA VAQUINA" No. 16,756
Clase 31.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 Agosto 1977. — Róger Quintanilla González, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 6808 — R/F 816788 — Valor ₡ 45.00
Ralston Purina Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Mariano Barahona Portocarrero, solicita renovación marca fábrica:
"CRECENTINA" No. 16,755
Clase 31.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11 Agosto 1977. — Róger Quintanilla González, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 6807 — R/F 816788 — Valor ₡ 45.00
Ralston Purina Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Mariano Barahona Portocarrero, solicita renovación marca fábrica:
"JAMONINA" No. 16,754
Clase 31.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11 Agosto 1977. — Róger Quintanilla González, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 6806 — R/F 816787 — Valor ₡ 45.00
Ralston Purina Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Mariano Barahona Portocarrero, solicita renovación marca fábrica:

"LECHERINA" No. 16,753
Clase 31.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11 Agosto 1977. — Róger Quintanilla González, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 6805 — R/F 816786 — Valor ₡ 45.00
Ralston Purina Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Mariano Barahona Portocarrero, solicita renovación marca fábrica:
"REPRODUCTINA" No. 16,752
Clase 31.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11 Agosto 1977. — Róger Quintanilla González, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 6800 — R/F 816781 — Valor ₡ 45.00
Ralston Purina Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Mariano Barahona Portocarrero, solicita renovación marca fábrica:
"STARTINA" No. 16,747
Clase 31.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9 Agosto 1977. — Róger Quintanilla González, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 7714 — R/F 839343 — Valor ₡ 45.00
Ciba Geigy, S. A., Suiza, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:
"CIBALGINA" No. 5,432
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 Octubre 1977. — Yolanda García de Montealegde, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 7713 — R/F 839344 — Valor ₡ 45.00
Ciba Geigy, S. A., Suiza, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:
"ENTERO—VIOFORMO" No. 9,128
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 Octubre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 7715 — R/F 839342 — Valor ₡ 45.00
Ciba Geigy, S. A., Suiza, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:
"ESPASMOPLUS" No. 17,141
Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 Octubre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 7716 — R/F 614930 — Valor ₡ 90.00
Wolff & Sohn GmbH, alemana, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:



No. 1,462—A

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18 Marzo 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Arturo Sandoval P., Secretario.

3 3

Reg. No. 7717 — R/F 614931 — Valor ₡ 90.00
Wolff & Sohn Gmbh., alemana, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:



No. 1462—B

Clase 3.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18 Marzo 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Arturo Sandoval P., Secretario. 3 3

Reg. No. 7722 — R/F 837929 — Valor ₡ 90.00
R. J. Reynolds Tobacco Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:



No. 1,546

Clase 34.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20 Octubre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario. 3 3

Reg. No. 7701 — R/F 839245 — Valor ₡ 45.00
Byk-Gulden Lomberg Chemische Fabrik Gmbh., alemana, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:
"H O L O P O N" No. 16,926

Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11 Octubre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario. 3 3

Reg. No. 7718 — R/F 822129 — Valor ₡ 90.00
American Home Products Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:



No. 4,781—B

Clase 8.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 1 Octubre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario. 3 3

Reg. No. 7702 — R/F 839658 — Valor ₡ 45.00
Carl-Zeiss Stiftung, negociando como Carl Zeiss, alemana, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca:
"Z E I S S" No. 8,686

Clase 9.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20 Octubre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretaria. 3 3

Reg. No. 7719 — R/F 837932 — Valor ₡ 90.00
R. J. Reynolds Tobacco Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:



No. 1,585

Clase 34.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 Octubre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario. 3 3

Reg. No. 7723 — R/F 837928 — Valor ₡ 90.00
R. J. Reynolds Tobacco Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:



No. 8,473

Clase 34.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19 Octubre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario. 3 3

Reg. No. 7720 — R/F 837931 — Valor ₡ 90.00
R. J. Reynolds Tobacco Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:



No. 1,657

Clase 34.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 Octubre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario. 3 3

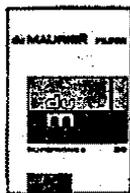
Reg. No. 7703 — R/F 839657 — Valor ₡ 45.00
The House Of Edgeworth Incorporated, Suiza, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:
"EDGEWORTH" No. 15,914

Clase 34.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20 Octubre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario. 3 3

Reg. No. 7704 — R/F 839656 — Valor ₡ 45.00
Rigaud Sociedad Anónima, francesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:
"LABORATOIRES GRIMAUT" No. 8,945

Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 Octubre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario. 3 3

Reg. No. 7721 — R/F 837930 — Valor ₡ 90.00
 Peter Jackson (OVERSEAS) Limited, inglesa,
 mediante gestor oficioso, Dr. Franklin Caldera,
 solicita renovación marca fábrica:



No. 16,300

Clase 34.

Registro Propiedad Industrial — Managua, 20
 Octubre 1977. — Yolanda García de Montealegre,
 Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 7724 — R/F 837927 — Valor ₡ 90.00
 Hunter Douglas International, N. V., Antillas
 Holandesas, mediante apoderado Dr. Franklin
 Caldera, solicita renovación marca fábrica:

Flexalum
EVITALUZ

No. 8,457

Clase 20.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19
 Octubre 1977. — Yolanda García de Montealegre,
 Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 7705 — R/F 839655 — Valor ₡ 45.00
 Tiffany & Co. estadounidense, mediante apo-
 derado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación
 marca fábrica:

"TIFFANY & Co."

No. 4,985

Clase 8.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10
 Octubre 1977. — Yolanda García de Montealegre,
 Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 3

Reg. No. 7676 — R/F 839905 — Valor ₡ 90.00
 Colgate Palmolive Company, estadounidense,
 mediante apoderado Doctor Francisco Ortega
 González, solicita renovación marca fábrica:

"LA FABULOSA"

No. 17,182

Clase 7.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2
 Noviembre 1977. — Yolanda García de Monteale-
 gre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 7677 — R/T 839904 — Valor ₡ 90.00
 Colgate Palmolive Company, estadounidense,
 mediante apoderado Doctor Francisco Ortega
 González, solicita renovación marca fábrica:

"LA FABULOSA"

No. 17,182

Clase 9.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2
 Noviembre 1977. — Yolanda García de Monteale-
 gre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Nombres Comerciales

Reg. No. 7798 — R/F 880252 — Valor ₡ 90.00
 Comercial Industrial Agropecuaria Beatriz,
 Sociedad Anónima, nicaragüense, mediante apo-
 derado Dr. Santiago Chávez Escoto, solicita re-
 gistro nombre comercial:

"BEATRIZ BOUTIQUE"

Para Proteger y distinguir: *establecimiento de-
 dicado a la venta de ropa confeccionada fina, de
 lujo, para damas, caballeros y niños así como di-
 ferentes artículos comerciales nacionales y ex-
 tranjeros.*

Presentada: 4 Noviembre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9
 Noviembre 1977. — Yolanda García de Monteale-
 gre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secreta-
 rio.

3 2

Reg. No. 7799 — R/F 880251 — Valor ₡ 90.00
 Comercial Industrial Agropecuaria, Beatriz So-
 ciedad Anónima, nicaragüense, mediante apode-
 rado Santiago Chávez, solicita registro nombre
 comercial:

"RICHARDS"

Para Proteger y distinguir: *establecimiento de-
 dicado a la venta de ropa y mercadería en gene-
 ral de cualquier marca, nacional o extranjera.*

Presentada: 4 Noviembre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9
 Noviembre 1977. — Yolanda García de Monteale-
 gre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secreta-
 rio.

3 2

Reg. No. 5824 — R/F 759394 — Valor ₡ 90.00
 Compañía Comercial Curacao de Nicaragua, S.
 A., nicaragüense, mediante apoderado Doctor Ju-
 lián Bendaña Silva, solicita registro nombre: co-
 mercial:

"FACILITO"

Nombre comercial:

Para establecimientos comerciales y especial-
 mente para venta de aparatos uso domésticos, me-
 cánicos y eléctricos.

Presentada: 5 Agosto 1977.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13
 Agosto 1977. — Róger Quintanilla González, Re-
 gistrador. — Teresa Torres M., Secretaria.

3 —

Reg. No. 5474 — R/F 759614 — Valor ₡ 90.00
 Manuel Cardenal Martínez, nicaragüense, per-
 sonalmente solicita registro nombre comercial:

"CREDIT—JET"

Nombre comercial.

Para Proteger y Distinguir: *venta diferentes
 artículos de comercios*

Presentada: 29 Julio 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15
 Agosto 1977. — Róger Quintanilla González, Re-
 gistrador. — Teresa Torres M., Secretaria.

3 —

Reg. No. 5775 — R/F 759615 — Valor ₡ 90.00
 Manuel Cardenal Martínez, nicaragüense, per-
 sonalmente solicita registro nombre comercia:

"CREDIT—YA"

Nombre comercia.

Para Proteger y distinguir: *venta diferentes
 artículos de comercio.*

Presentada: 29 Julio 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15
 Agosto 1977. — Róger Quintanilla González, Re-
 gistrador. — Teresa Torres M., Secretaria.

3 —

Reg. No. 5779 — R/F 758742 — Valor ₡ 90.00
 Zacarías Rodríguez Sandino, nicaragüense, per-
 sonalmente solicita registro nombre comercial:

"FARMACIA ZAC'S"

Opónganse.

Para: *Ventas medicinas, revistas, cosméticos,
 regalos, licores, misceláneos.*

Presentada: 26 Julio 1977.

Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4
Agosto 1977. — Róger Quintanilla González, Re-
gistrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 —

Reposiciones de Marcas

Reg. No. 7814 — R/F 839941 — Valor ₡ 135.00
Charles E. Frosst & Co., domiciliada Montreal,
Canadá, mediante apoderado solicita reposición
marcas:

"APITEGEN"	No. 18,944
"APITEGEN PLUS"	No. 18,945
Registradas: 12 Diciembre 1968.	
"APITEGEN — VITA"	No. 19,228
Registrada: 10 Enero 1969.	
"AURIMEL"	No. 18,943
Registrada: 12 Diciembre 1968.	
"CLIMESTRON"	No. 18,605
Registrada: 9 Noviembre 1968.	
"DECASONÉ"	No. 25,173
Registrada: 3 Diciembre 1971.	
"DOPALIN"	No. 24,031
Registrada: 8 Marzo 1971.	
"ENTROPHEN"	No. 24,117
Registrada: 27 Marzo 1971.	
"FROSST" y Dibujo Hoja	No. 20,953
Clase 9.	
Registradas: 1 Julio 1969.	
Clase 8.	
Avisos publicados Gacetas Números:	
105, 114 y 122 de 1969.	
"HEMOCYTON"	No. 18,072
Registrada: 17 Agosto 1968.	
"INFROCIN"	No. 21,696
Registrada: 25 Octubre 1969.	
"MAGNAPEN"	No. 23,190
Registrada: 4 Septiembre 1970.	
"MAGNACILINA"	No. 20,328
Registrada: 29 Abril 1969.	
"MEQUELON"	No. 20,919
Registrada: 1 Julio 1969.	
"POLIVERMIN"	No. 24,030
Registrada: 8 Marzo 1971.	
"SINEDOL"	No. 18,946
Registrada: 12 Diciembre 1968.	
"TRULFACILIN"	No. 18,947
"292"	No. 18,948
Registradas: 12 Diciembre 1968.	
"BEFORTE"	No. 5,582
Renovada 20 Febrero 1968.	
"222"	No. 9,171
Renovada: 30 Noviembre 1967.	
"DULSANA"	No. 8,557
Renovada: 22 Septiembre 1966.	
"DANILONE"	No. 7,598
Renovada: 4 Mayo 1964.	
"FROSST"	No. 9,188
Renovada: 6 Enero 1968.	
"FLAVACO"	No. 8,078
Renovada: 23 Julio 1965.	
"FLAVEDRIN"	No. 7,597
Renovada: 4 Mayo 1964.	
"FALAPEN"	No. 9,489
Renovada: 18 Junio 1968.	
"LUTOFOLIN"	No. 8,079
Renovada: 23 Julio 1965.	
"MINEVITAM"	No. 5,578
Renovada: 20 Febrero 1968.	
"ORQUIFOLIN"	No. 8,077
Renovada: 23 Julio 1965.	
"ORQUISTERON"	No. 5,584
Renovada: 20 Febrero 1968.	
"Etiqueta PHI (/)	No. 8,501
Renovada: 13 Septiembre 1966.	
Avisos publicados Gacetas Números:	
171, 180 y 189 de 1956.	
"OSTOCO"	No. 7,599
Renovada: 4 Mayo 1964.	

"VITEMA" No. 8,643
Renovada: 19 Noviembre 1966.
"SULFAMUL" No. 5,583
Renovada: 20 Febrero 1968.
Todas clase 9.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27
Junio 1974. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

1

Reg. No. 7806 — R/F 839940 — Valor ₡ 30.00
Volkswagen de México, S. A., de C V., domi-
ciliada Puebla, México, mediante gestor oficioso
solicita reposición marca:
"SAFARI" No. 24,179
Clase 32.
Registrada: 1 Abril 1971.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22
Octubre 1975. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

1

Reg. No. 7807 — R/F 839939 — Valor ₡ 30.00
Sterling Products International Incorporated,
domiciliada New York, Estados Unidos América,
mediante apoderado solicita reposición marcas:
"MEDI-QUIK" No. 18,517
Registrada 30 Octubre 1968.
"STRI-DEX" No. 18,270
Registrada 30 Septiembre 1968.
Ambas clase 9.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28
Octubre 1975 — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

1

Reg. No. 7809 — R/F 839937 — Valor ₡ 30.00
Wagner Electric Corporation, domiciliada New
Jersey, Estados Unidos América, mediante apo-
derado solicita reposición marcas:
"LOCKHEED" No. 2,049-A
Clase 8.
No. 2,049-B
Clase 22
Renovadas 20 Septiembre 1969.
No. 11,016
Clase 38.
Renovada: 9 Febrero 1971.
"W A G N E R" No. 10,465
Clase 8.
No. 10,466
Clase 22.
No. 10,468
Clase 38.
Renovada 28 Mayo 1970.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 17
Octubre 1977. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

1

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 7872 — R/F 830394 — Valor ₡ 30.00
Nueve mañana, treinta Noviembre, este Juzga-
do, substará, Consola Sharp, Televisor Natio-
nal.
Base: Mil Ochocientos Ochentay Cuatro Cór-
dobas con Sesenta Centavos.
Ejecuta: William Sánchez contra Angela Mo-
rales.
Juzgado 1o. Local Civil. Managua, ocho No-
viembre mil novecientos setentisiete. — Oriel So-
to, Juez Primero Local Civil.

1

Reg. No. 7873 — R/F 880499 — Valor ₡ 135.00

Once la mañana, Noviembre veinticinco en curso, subastárase finca urbana, en barrio Santa Rosa, mide trece varas setenta de frente, sobre tercera calle, trece varas y ochenta centésimas, Occidente, Oriente, área, doscientas una varas y ochentinueve centésimas, linda: Oriente, Teodoro Guido; Occidente, lote número uno; Norte, tercera calle; Sur, Bello Horizonte. Inscrita, número cincuenticinco mil ciento sesentiocho, Registro Público Managua.

Ejecuta: Banco de la Vivienda Nicaragua a Matilde Tenorio Olivares.

Local: Este Juzgado.

Base: Cuarentisiete Mil Setecientos Dieciocho Córdoba Setenta Centavos.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito, Managua, Noviembre once mil novecientos setentisiete. — Ildelfonso Palma Martínez, Juez. — Nelson Bermúdez Basset, Srio.

3 1

Reg. No. 7883 — R/F 777199 — Valor ₡ 45.00

Diez mañana, veinticinco próximo, subastárase doscientas manzanas Zelaya.

Ejecuta: Cristóbal Duarte a Salomón Amador.

Avalúo: Quinientos Córdoba.

Juzgado Local. Boaco, cuatro Noviembre mil novecientos setentisiete. — S. Medina, Sria.

3 1

Reg. No. 7884 — R/F 777198 — Valor ₡ 45.00

Nueve mañana, veinticinco próximo subastárase trescientas manzanas, Zelaya.

Ejecuta: Tránsito Arróliga a Alejandro Miranda.

Avalúo: Quinientos Córdoba.

Juzgado Local, Boaco, cuatro Noviembre mil novecientos setentisiete. — S. Medina, Sria.

3 1

Reg. No. 7899 — R/F 802135 — Valor ₡ 90.00

Diez mañana, treinta corrientes subastárase camioneta Datsun, Pick-Up; cuatro cilindros, motor-J5-15965, chasis-B-14690, placa GR10014, año 1977.

Ejecuta: Bernardo Marengo Gutiérrez, a Jorge Salvador Cabezas.

Avalúo: Veintisiete Mil Córdoba.

Juzgado Civil Distrito, Granada, catorce de Noviembre de mil novecientos setenta y siete. — Alvaro Bermúdez, Secretario.

3 1

Reg. No. 7914 — R/F 880837 — Valor ₡ 30.00

Próximo veintitrés de Octubre, nueve de la mañana, este Juzgado, subasta al martillo, Mazda Pick-Up, 1600, año 1970, chasis 56116, motor P19 734, rojo.

Avalúo: Siete Mil Trescientos Cincuenta Córdoba.

Verse: Casa Cross.

Ejecuta Casa Cross a Timoteo García Flores.

Juzgado 1o. Civil del Distrito, Managua, catorce Noviembre mil novecientos setenta y siete. — Ildelfonso Palma Martínez, Juez Primero Civil del Distrito de Managua. — Xiomara Delgado B., Sria.

1

Reg. No. 7912 — R/F 880838 — Valor ₡ 30.00

Próximo Noviembre veintitrés, once y treinta de la mañana, este Juzgado, subasta al martillo, Subaru Coupe GSR 1975, chasis A22L518012, motor 523131, rojo.

Avalúo Catorce Mil Córdoba.

Verse: Casa Cross.

Ejecuta: Minicar, S. A. a César Cabrera Sánchez.

Juzgado 1o. Civil del Distrito, Managua, catorce Noviembre mil novecientos setenta y siete. — Ildelfonso Palma Martínez, Juez Primero Civil del Distrito de Managua.

1

Reg. No. 7913 — R/F 880836 — Valor ₡ 30.00

Próximo Noviembre veintitrés, diez de la mañana, este Juzgado, subasta al martillo, Volkswagen, Station Wagon, Valiant 1970, chasis 369253 565, motor T0674-494, plomo.

Avalúo: Dos Mil Quinientos Córdoba.

Verse: Casa Cross.

Ejecuta: Minicar, S. A. a Freddy Casco.

Juzgado 1o. Civil del Distrito, Managua, catorce Noviembre mil novecientos setenta y siete. — Ildelfonso Palma Martínez, Juez Primero Civil del Distrito de Managua. — Xiomara Delgado B., Secretaria.

1

Reg. No. 7831 — R/F 880156 — Valor ₡ 135.00

Diez a.m. veintitrés de Noviembre corriente año, local este Juzgado, subastárase inmueble urbano situado al Oriente de esta ciudad, lote número A-II-49 de Residencial Bello Horizonte, lindando: Norte, lote No. 48; Sur, lote No. 50; Este, Calle No. 1; y Oeste, Cauce Oriental Inscrito Número 61,244, Folios 71 y 72, Tomo 962, Asiento 1o., Registro Público de Managua.

Base: subasta: Ciento Un Mil Quinientos Cincuentiún Córdoba.

Estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A., a Ricardo Rojas Algaba y Chepita Barnutty de Rojas.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito, Managua, D.N., nueve de Noviembre de mil novecientos setenta y siete. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

3 3

Reg. No. 7832 — R/F 840800 — Valor ₡ 135.00

Once a.m., veintitrés de Noviembre corriente año, local este Juzgado, subastárase inmueble urbano situado al sureste de esta ciudad; lote número G-36 de Jardines de Veracruz, lindando: Norte, lote No. 1; Sur, Calle No. 6; Este, lote No. 35; y Oeste, Avenida Número 1. Inscrito No. 70,865, Folios 75 y 76, Tomo 1,200, Asiento 1o., Registro Público de Managua.

Base subasta: Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos Ochentiocho Córdoba con Treintiún Centavos.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A., a Hernando Martínez Roa.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito, Managua, D.N., nueve de Noviembre de mil novecientos setenta y siete. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

3 3

Reg. No. 7833 — R/F 880151 — Valor ₡ 135.00

Doce meridianas, veintitrés de Noviembre corriente año, local este Juzgado, subastárase inmueble urbano situado al Noreste de esta ciudad, lote No. A-40 de Valle Dorado, lindando: Norte, Area sin desarrollar; Sur, Avenida No. 1; Este, lote No. 41; y Oeste, lote No. 39 de la Urbanización. Inscrito Número 73,794, Folios 240 y 241, Tomo 1,258, Asiento 1o., Registro Público de Managua.

Base subasta: Ciento Diecinueve Mil Seiscientos Cincuenticinco Córdoba con Ochenticinco Centavos.

Estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A., a Leonel F. Llanes y Juana Francisca Velásquez de Llanes.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito, Managua, D.N., nueve de Noviembre de mil novecientos setenta y siete. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

3 3

Reg. No. 7834 — R/F 880152 — Valor ₡ 135.00

Diez a.m., veinticuatro de Noviembre corriente

año, local este Juzgado, subastárase inmueble urbano situado al Noreste de esta ciudad de Managua, lote número D-47 de Valle Dorado; lindado: Norte, lote No. 8; Sur, Calle No. 1; Este, lote No. 46; y Oeste, lote No. 48. Inscrito No. 72,630, Folios 40 y 41, Tomo 1,234, Asiento 1o., Registro Público de Managua.

Base subasta: Ciento Dieciocho Mil Setecientos Diecisiete Córdoba con Ochentinueve Centavos.

Estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A., José Antonio González y Blanca E. de González.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, D. N., nueve de Noviembre de mil novecientos setenta y siete. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

3 3

Reg. No. 7835 — R/F 880153 — Valor ₡ 135.00

Once am., veinticuatro de Noviembre corriente año, local este Juzgado, subastárase inmueble urbano, situado al Noroeste de esta ciudad de Managua, lote número B-23 de Valle Dorado, lindando: Norte, lote No. 22; Sur, lote No. 24; Este, Resto de Manzana B; y Oeste Avenida número Uno de la Urbanización. Inscrito No. 71,216, Folios 60 y 61, Tomo 1,207, Asiento 1o., Registro Público de Managua.

Base subasta: Ciento Quince Mil Setecientos Treintiséis Córdoba con Diecisiete Centavos.

Estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A., a José Sobalvarro Rugama y Alicia Molina de Sobalvarro.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, D. N., nueve de Noviembre de mil novecientos setenta y siete. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

3 3

Reg. No. 7836 — R/F 880154 — Valor ₡ 135.00

Nueve a.m., veinticuatro de Noviembre corriente año, local este Juzgado, subastárase inmueble urbano situado al Noroeste de esta ciudad, lote número C-5 de Valle Dorado, lindando: Norte, lote No. 4; Sur, lote No. 6; Este, Avenida No. 1; y Oeste lote No. 3 de la Urbanización. Inscrito número 72,628, Folios 30 y 31, Tomo 1,234, Asiento 1o., Registro Público de Managua.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro Préstamo, S. A., a Mario Hurtado Angulo.

Base subasta: Ciento Veintisiete Mil Ciento Cuarentidós Córdoba con Diez Centavos.

Estricto contado.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, D.N., nueve de Noviembre de mil novecientos setenta y siete. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

3 3

Reg. No. 7837 — R/F 880155 — Valor ₡ 135.00

Nueve a.m., veintitrés de Noviembre corriente año, local este Juzgado, subastárase inmueble urbano, situado al sureste de esta ciudad, lote número G-25 de Jardines de Veracruz; lindando: Norte, lote No. 12; Sur, Calle No. 6; Este, lote No. 24 y Oeste lote No. 26 del Reparto. Inscrito No. 72,087, Folios 20 y 21, Tomo 1,223, Asiento 1o., Registro Público de Managua.

Base subasta: Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cuatro Córdoba con Diecinueve Centavos.

Estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A., a Heriberto Enrique Vásquez León y Engracia María Vega de Vásquez.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, D.N., nueve de Noviembre de mil nove-

cientos setenta y siete. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

3 3

Reg. No. 7781 — R/F 840728 — Valor ₡ 495.00

Tres tarde, veinticuatro Noviembre en curso, este despacho, subastáranse, siguientes lotes zona Acahualinca esta ciudad.

1—Terreno 7,360 varas cuadradas, cuenta Registral No. 25,957, lindantes: Nor, línea férrea enmedio, novena calle Norte, lote número diez; Sur, Octava calle enmedio, lote número ocho; Oriente, vigésima cuarta Avenida Oeste enmedio, el cauce; Occidente, vigésima quinta Avenida Oeste enmedio, lote número dieciocho.

2—Terreno, 10,266 varas cuadradas, cuenta Registral No. 25,958, lindantes: Norte, Sexta calle Norte enmedio, lote número ocho; Sur, Quinta calle Norte enmedio, lote número seis; Oriente, Vigésima cuarta Avenida enmedio, lote número seis; Occidente, Vigésima quinta Avenida Oeste enmedio lote número dieciséis.

3—Terreno 10,267 varas cuadradas, cuenta Registral No. 25,959, lindantes: Norte, Sexta calle Norte enmedio, lote número diecisiete; Sur, Quinta calle Norte enmedio, lote número quince; Oriente Veinticinco Avenida Oeste enmedio, lote número siete; Occidente, Veintiséis Avenida Oeste enmedio, lote número veinticuatro.

4—Terreno 14,555 varas cuadradas, cuenta Registral No. 25,960, lindantes: Norte, Octava calle Norte enmedio, lote número dieciocho; Sur, Sexta calle Norte enmedio, lote número dieciséis; Oriente, Veinticinco Avenida Oeste enmedio, lote número ocho; Occidente, Veintiséis Avenida Oeste enmedio, lote número veinticinco.

5—Terreno 5,580 varas cuadradas, cuenta Registral No. 13,717, lindantes: Norte, Novena calle Norte y línea férrea enmedio; lote número diecinueve; Sur, Octava calle Norte enmedio, lote número diecisiete; Oriente, Veinticinco Avenida Oeste enmedio, lote número nueve; Occidente, Veintiséis Avenida Oeste enmedio, lote número veintiséis.

6—Terreno 14,555 varas cuadradas, cuenta Registral No. 25,961, lindantes: Norte, Octava calle Norte, enmedio lote número nueve; Sur, Sexta Calle Norte, enmedio lote número siete; Oriente, Veinticuatro Avenida Oeste enmedio lote número cuatro; Occidente, Veinticinco Avenida Oeste enmedio, lote número diecisiete.

Conteniendo este lote edificio, fábrica de hilados y Tejidos y otros bienes inmuebles por acceso y destinación descritos en respectivos títulos de créditos. Inscripciones Registro Público Departamento de Managua.

Base subasta: Tres Millones Seiscientos Seis Mil Cuarenta y Tres Córdoba y Noventa y Tres Centavos, estricto contado.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua, vs. "Arturo Gadala María y Compañía Limitada, Sucesores".

Dado Juzgado Segundo Civil. Managua, D.N., nueve de Noviembre de mil novecientos setenta y siete. — Pedro Escobar Sequeira, Juez Segundo Distrito Civil de Managua.

3 3

Reg. No. 7802 — R/F 777224 — Valor ₡ 45.00

Diez a.m. veintiséis Noviembre, subastárase rústica, ciento ocho manzanas, jurisdicción Camoapa este Departamento.

Ejecuta: Juan Suárez-Clemente Reyes.

Avalúo: Quinientos Córdoba.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Boaco, diez Noviembre mil novecientos setentisiete. — Socorro Medina, Secretaria.

3 3

Títulos Supletorios

Reg. No. 7846 — R/F 880880 — Valor \$ 45.00
Salomón Guevara Chávez, solicita título supletorio, rústica Cangrejero Norte, Juan García; Sur, Marcial Zúniga; Este, camino; Oeste, Arnulfo Silva.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Jinotepe, trece Julio setentisiete. — J. César Castrillo A., Secretario.

3 1

Reg. No. 7871 — R/F 880393 — Valor \$ 45.00
Jerónimo Guevara, solicita supletorio urbano, trescientas varas cuadradas esta jurisdicción; Norte, Mercedes Mora; Sur, Leticia González; Este, Ana López; Oeste, Flutarco Anduray. cidente, Leónidas García calle.

Opónganse.

Juzgado Tercero Distrito Civil. Managua, ocho Noviembre mil novecientos setentisiete. — Antonio Morgan, Juez Tercero Civil Distrito.

3 1

Reg. No. 7905 — R/F 827810 — Valor \$ 45.00
Ramón Centeno, solicita supletorio, propiedad rural, veintidós manzanas, Norte, Mariano Fiallos; Sur, Inés Pereira; Este, Mariano Fiallos; Oeste, Inés Pereira.

Opónganse.

Juzgado Segundo Local Civil. León, dieciocho Octubre mil novecientos setenta y siete. — Efraim Altamirano.

3 1

Reg. No. 7909 — R/F 830929 — Valor \$ 90.00
Inés Solís de Salazar, solicita título supletorio urbana, situada Santa Teresa; Norte, Esperanza Marengo; Sur, Calle; Oriente, Carlos Martínez; Poniente, Isabel Jirón.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, doce Noviembre mil novecientos setenta y siete. — A. Picado.

3 1

Reg. No. 7897 — R/F 853103 — Valor \$ 45.00
Juan Torres Cruz, solicita arrendamiento, treinta manzanas ejidales, San Francisco; lindantes: Oriente, Paulino Ruiz; Occidente, camino; Norte, Paulino Ruiz; Sur, Terencio Gómez.

Opónganse.

Alcaldía Municipal. Telpaneca, Noviembre once mil novecientos setentisiete. — Guillerme Vallecillo Delgado, Secretario.

3 1

Reg. No. 7910 — R/F 847404 — Valor \$ 45.00
Feliciano González Rivas, solicita supletorio, dos manzanas, esta jurisdicción Oriente, Francisco Pérez; Poniente, Marcos González; Norte, Magdalena Pérez; Sur, Inocencio González.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Estelí, nueve Noviembre mil novecientos setentisiete. — Mario Gómez, Secretario.

3 1

Reg. No. 7911 — R/F 847425 — Valor \$ 45.00
Carmen Páramo Jaime, solicita supletorio, casa solar, esta ciudad; Norte, Sucesión Amado Rodríguez; Sur, Anselmo Rizo; Oriente, Ernesto Barilla; Occidente Cementerio Municipal.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, siete Noviembre mil novecientos setentisiete. — Emilio Medrano, Secretario.

3 1

Reg. No. 7316 — R/F 797889 — Valor \$ 45.00
Natividad López Pozo, Jalapa, pide supletorio, treinta manzanas, linda: Norte, Raymundo Es-

pinoza; Sur, Los Zamora; Oriente, Federico Amador; Occidente, Los Zamora.

Opónganse.

Juzgado Local Unico-Jalapa, Octubre quince 1977. — Coronado López Ortiz, Secretario.

3 3

Reg. No. 7317 — R/F 674614 — Valor \$ 90.00
Juan José Suárez Jarquín, solicita supletorio, dos cerramientos en sitio El Horno, de esta jurisdicción, lindad: a), de treinta y dos manzanas, Oriente, Manuel Lira; Occidente y Norte, Angel Altamirano; Sur, Manuel Calderón; b) de tres manzanas; Oriente y Norte, Petrona Yanes; Occidente, Fidelina Arauz de Martínez; Sur, Máximo Rodríguez.

Opóngase.

Juzgado Local Unico. Limay, quince Octubre setentisiete. — Mayorga, Secretario.

3 3

Reg. No. 7318 — R/F 797856 — Valor \$ 90.00
Clementina Umanzor López, pide título urbano, Ocotal; Norte, Porfirio Zavala; Sur, Raymundo Inestroza; Oriente, Paulino Espinal; Occidente, Manuel Almendárez.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotal seis de Noviembre mil novecientos setenticuatro. — B. Hernández R., Juez. — Rey Zúniga, Srio.

3 3

Reg. No. 7302 — R/F 599429 — Valor \$ 45.00
Justo Pavón y María López, solicitan supletorio, rústica, Niquinohomo; Oriente, Emilio Pavón; Poniente, carretera y camino; Norte, Juana Canelo; Sur, carretera, Eligio Pavón.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, Abril catorce setentisiete. — Helmore Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 7304 — R/F 770358 — Valor \$ 45.00
Pedro Norori Molina, solicita supletorio urbana, Niquinohomo; Oriente, Manuel Baltodano; Poniente, Francisco Baltodano; Norte, Catalina López; Sur, Francisco Baltodano.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, Abril catorce setentisiete. — Helmore Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 6938 — R/F 801805 — Valor \$ 45.00
José Isabel López Mercado, unión hermanos, solicitan título supletorio rural Diriomo, linda: Norte, Carmen López; Sur, los solicitantes, Oriente, Dolores Lacayo; Poniente, Guillermo Ibarra.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, uno Julio mil novecientos setentisiete. — Alvaro Bermúdez.

3 3

Reg. No. 7315 — R/F 847192 — Valor \$ 45.00
Pedro Gutiérrez Lazo, solicita supletorio, cinco manzanas, esta jurisdicción: Norte, Cayetana Gutiérrez; Sur, Carlos Ruiz; Este, Prudencio Gutiérrez; Oeste, María Gutiérrez.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Estelí, diecisiete Octubre mil novecientos setentisiete. — Mario Gómez, Secretario.

3 3

Donación de Solar Municipal

Reg. No. 7654 — R/F 830774 — Valor \$ 45.00
Apolonia Ruiz de Campos, solicita donación, solar esta población; Norte, Pablo Nicaragua; Sur, Carlos Ortiz; Oriente, calle; Poniente, Pedro Téllez.

Opónganse.

Concejo Municipal, El Rosario, veintidós Septiembre mil novecientos setentisiete. — Joaquín Carmona R., Secretario.

3 2

**SOLICITUD DE ADOPCION MENOR
MARIA N. HERNANDEZ**

Reg. No. 7433 — R/F 838530 — Valor ₡ 90.00

Félix C. Niederhofer y Vickie A. Niederhofer, solicitan adopción menor María Nicolasa Hernández, hija Laura Hernández.

Interesados opónganse.

Juzgado Segundo Civil Distrito, Managua, 27 de Octubre, 1977. — Pedro Escobar Sequeira, Juez Segundo de lo Civil del Distrito de Managua. — Luis A. Torres Masís, Secretario.

3 3

Sentencia de Divorcio

Reg. No. 7878 — R/F 880178 — ₡ 30.00

Por sentencia 9:00 a. m. 11 de Noviembre, 1977 declaróse disuelto vínculo matrimonial del Lic. José Eduardo Debayle Bonilla y Mayra de Jesús (Mayra Judith) Sevilla Langschwager, dictada esta Corte Apelaciones, Sala Civil. Masaya, Noviembre de 1977. — Helmore Miranda, Secretario.

1

Declaratorias de Herederos

Reg. No. 7886 — R/F 790069 — ₡ 15.00

Silvestre Castillo Sánchez, solicita declararse heredero de Daniel Castillo Ráudez. Bienes, derechos, acciones.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, uno Septiembre, mil novecientos setentisiete. — Hugo Tercero, Srío.

1

Reg. No. 7894 — R/F 802126 — ₡ 15.00

Asunción Peña López, unión hijos, solicita decláreseles heredero difunto marido y padre Joaquín Vega Bermúdez. Único bien dejado por este, dos manzanas Diriomo.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, nueve Noviembre, mil novecientos setenta y siete. — Alvaro Bermúdez.

1

Declaratoria de Ausencia

Reg. No. 7893 — R/F 802125 — ₡ 15.00

Nómbrase Guardador Ad-Litem Marta Sevilla López Dr. Ernesto Zambrana Sanders, juicio divorcio, incoara, Rodolfo Valencia Cerda.

Granada Diez Noviembre mil novecientos setenta y siete.

Juzgado Civil Distrito. — Winston Bantanco Barrera, Srío.

1

Citaciones de Procesados

Reg. 197

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado Omar Espinoza, mayor de edad, casado, negociante y de este domicilio, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de estafa cometido en perjuicio de la Sociedad UNITED MARKETING, SOCIEDAD ANONIMA, de la cual es mandatario el Dr. Ignacio Miranda Chamorro, bajo apercibimiento de someter la causa a jurado y que la sentencia que contra él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los veintiocho días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y siete. Genaro Matute Arrieta, Juez. — Jorge Chévez Zapata, Srío.

Es conforme con su original del que fue debidamente cotejado. León veintinueve de Octubre de mil novecientos setenta y siete. — Jorge Chévez Zapata, Secretario.

1

Reg. 198

Por primera vez citase y emplázase al procesado: José Bartolomé Picado Pérez, mayor de edad, casado, negociante, del domicilio de Camoapa de este Departamento, para que en el término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse de la causa que se le instruye por el delito de Lesiones en la persona de César Sánchez Picado, quien es mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de Camoapa de este Departamento, bajo los apercibimientos de dictar en su contra la sentencia que corresponda y que ella surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las Autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los ciudadanos el, de denunciar el lugar donde se encuentre u oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen de Boaco a los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y siete.

Es conforme con su original. — Josefa Oliva G., Sría. del Juzgado de Distrito del Crimen, Boaco.

1